



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado, con carácter provisional, la modificación de las siguientes Ordenanzas. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas a ellos referidas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Los acuerdos y Ordenanzas de este anuncio se refieren a:

Ordenanza municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

En caso de que no se presenten reclamaciones estos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se simultanea el texto completo de la modificación.

Artículo 9:

Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación por zonas ajardinadas y las peatonales siguientes:

Plaza de España, aplicada por la alcaldía según aprecie la necesidad, entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de cada año, entre las 20:00 horas y las 09:00 horas del día siguiente.

Cuando la Alcaldía lo considere necesario podrá extender la prohibición a otros días en función de las actividades que se realicen o la concurrencia de persona en la vía pública.

La Iglesuela 10 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.º I.-5675